

REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

CICLO ESCOLAR 2026-2027



CONTENIDO

MISIÓN	3
VISIÓN	3
PRINCIPIOS.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	4
DISPOSICIONES GENERALES	5



MISIÓN

La Universidad del Altiplano forma profesionales capaces de actuar con competencia, responsabilidad y ética en los ámbitos académico, profesional y ciudadano. Lo hacemos a través de una educación que desarrolla capacidades para el aprendizaje permanente, fortalece competencias laborales pertinentes y cultiva valores del desarrollo sustentable, con el propósito de que nuestros estudiantes y egresados contribuyan a una sociedad más justa, integrada y equitativa.

VISIÓN

Para 2030, la Universidad del Altiplano será una institución reconocida por la excelencia de su formación, su compromiso con el desarrollo humano y la sustentabilidad, y su capacidad de responder con agilidad y pertinencia a las demandas de un mundo en transformación. Una universidad consolidada, con procesos educativos y administrativos, vinculada con su entorno y con una comunidad educativa comprometida con su misión.

PRINCIPIOS

Los principios que orientan el quehacer de la UDA se inscriben en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Son el horizonte normativo desde el que la institución define sus compromisos y sus acciones:

- 1) Garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa.
- 2) Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida.
- 3) Impulsar la innovación como motor de desarrollo institucional y social.
- 4) Promover el bienestar, la salud y una vida digna para todos.
- 5) Fomentar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- 6) Promover la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la interculturalidad, considerando además una dimensión intergeneracional e inclusiva.
- 7) Cultivar una cultura de paz, convivencia y no violencia en todas sus formas.
- 8) Contribuir al crecimiento económico sostenido e inclusivo, y al logro del empleo productivo y digno.
- 9) Generar conciencia sobre el cuidado medioambiental, el cambio climático y sus efectos.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. La Universidad del Altiplano (UDA) es una institución privada que imparte educación en los niveles de licenciatura y maestría.
- II. La integran la base de la estructura orgánica de la UDA, el Consejo Patrimonial, la Rectoría, el Consejo Universitario, el Consejo de Planeación, la Dirección Académica, la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria, y la Dirección Administrativa.
- III. La Dirección Académica comprende: el Consejo Técnico Consultivo; el Programa de Atención al Estudiante, el Departamento de Apoyo Pedagógico y Administrativo, las coordinaciones académicas de programas educativos de: Ciencias de la Comunicación, Comunicación y Medios Digitales, Publicidad y Relaciones Públicas, Diseño Gráfico, Mercadotecnia y Publicidad, Mercadotecnia Digital, Administración Financiera y Contable, Gestión e Innovación Turística, Gastronomía, Nutrición Humana e Idiomas; el Centro de Información Académica y el Centro de Cómputo.
- IV. El Consejo Técnico Consultivo de la Dirección Académica se integra por el Rector, el Director Académico, el Coordinador de Planeación y el personal académico que indique el reglamento correspondiente; entre sus responsabilidades está la de sancionar el cumplimiento de la presente normatividad.
- V. La Dirección Administrativa comprende el Departamento de Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
- VI. Los alumnos, docentes, así como el personal administrativo de la UDA, están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no los excluye de las responsabilidades que implica.
- VII. Las actividades académicas de la UDA se realizarán de acuerdo con las fechas que autorice la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE), en lo referente al inicio y fin de cada periodo escolar, así como los períodos para la aplicación de los exámenes correspondientes.¹
- VIII. Las instancias previstas para la solución de algún problema, académico, o disciplinario que presente el alumno, son, en su orden: el Docente, el Coordinador del Programa Educativo y el Director Académico, el Consejo Técnico Consultivo. Para asuntos económicos la Dirección Administrativa.

¹ Ver Anexo 1 Calendario Escolar UDA.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Consejo Técnico Consultivo (CTC) es un órgano de consulta y colaboración de la Dirección Académica, para procurar el óptimo funcionamiento de la Institución.

Artículo 2. Son facultades del CTC:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad oficial y, en particular, del Reglamento Escolar para Licenciaturas de la Universidad del Altiplano.
- b) Conocer, analizar y dictaminar, con base en la reglamentación emitida por las autoridades educativas y la institucional, los problemas académicos y disciplinarios de los alumnos de la Institución.
- c) Revisar, actualizar y sancionar la aplicación de la reglamentación interna, salvo en los aspectos administrativos, los cuales corresponden exclusivamente a la alta dirección. Proponer la revisión y actualización de la reglamentación interna en materia académica, y supervisar su aplicación conforme a las atribuciones del CTC.

Artículo 3. Integrarán el CTC:

- a) El Vicerrector
- b) El Director Académico
- c) El Coordinador de Planeación
- d) Dos vocales representantes de los docentes

Artículo 4. Los representantes de los docentes serán designados por el Vicerrector de entre quienes tengan las mayores antigüedades y cargas horarias.

Artículo 5. Presidirá el CTC el Vicerrector y en sus ausencias el Director Académico.

Artículo 6. Como secretario del CTC fungirá el Coordinador de Planeación.

Artículo 7. En ausencia del Coordinador de Planeación asumirá el cargo de secretario del CTC el docente que designe el Vicerrector.

Artículo 8. En todos los casos los miembros del CTC deberán acreditar preparación profesional, experiencia en el campo pedagógico y conocimiento de la normatividad de la Institución.

Artículo 9. Son atribuciones del Presidente del CTC:

- a) Convocar las reuniones del CTC
- b) Presidir las reuniones
- c) Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones
- d) Informar a las autoridades educativas de los acuerdos del CTC

Artículo 10. Son atribuciones del Secretario del CTC:

- a) Difundir el orden del día entre los consejeros
- b) Registrar la asistencia a las reuniones
- c) Levantar las actas de las reuniones
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos
- e) Integrar y resguardar el archivo del CTC

Artículo 11. Son atribuciones de los integrantes del CTC:

- a) Participar en las deliberaciones
- b) Presentar iniciativas para solucionar los problemas
- c) Emitir su voto
- d) Cumplir los acuerdos

Artículo 12. Son obligaciones de todos los miembros del CTC:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones
- b) Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas
- c) Verificar que los acuerdos sean aplicados

Artículo 13. El CTC celebrará sesiones ordinarias cada tres meses a partir de la iniciación de cada ciclo escolar y extraordinarias a juicio del Vicerrector o, en sus ausencias, el Director Académico.

Artículo 14. Las reuniones del CTC se efectuarán siempre y cuando estén las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 15. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 16. Vicerrectoría El Vicerrector dará a conocer los acuerdos a los integrantes de la comunidad involucrados en su cumplimiento y dispondrá lo conducente para el cumplimiento de los mismos.

Artículo 18. El Consejo Técnico Consultivo colaborará en temas académicos sin reemplazar funciones que correspondan a otras áreas de la Universidad. Cuando un asunto involucre a otras instancias, el CTC deberá trabajar en coordinación con ellas y respetar las decisiones que sean competencia exclusiva de la Rectoría, la Vicerrectoría o los órganos correspondientes.

Artículo 17. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el propio CTC.

TRANSITORIOS

Primero. En caso de contingencia sanitaria se seguirán los protocolos propuestos para el uso de del CTC.

Segundo. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Dirección Académica.

Tercero. La consulta de este reglamento se podrá realizar en la sección de Servicios Generales de la página Web de la institución: <http://www.universidaddelaltiplano.com/>

Tlaxcala, Tlax., agosto 2026.

